



RESOLUCION No. 871

Neiva, cinco (05) de Diciembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS
C.C./NIT: 1.049.629.997
No.: 284-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 385 del 5 de Diciembre de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.629.997**, por valor de **SETECIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte (\$721.928) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **28 de noviembre de 2017** los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **SETECIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte (\$721.928) M/cte.**, de capital como se observa en el



expediente.

Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**, identificado (a) con C.C No **1.049.629.997** por valor de **SETECIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte (\$721.928) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

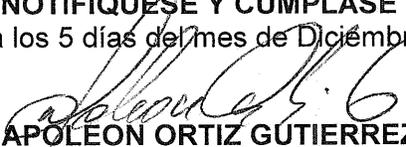
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 5 días del mes de Diciembre, de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS

estaciontocancipa@gmail.com

Cr. 7 # 13-14 Tacandó - Condornera

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-003661-4100

Fecha: 2018-01-04 13:40:03

Enviar a: OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLAN

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**
 NIT/CC: 1049629997
 Radicado: 284-2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**, identificado con C.C.No. **1049629997** del contenido de la **Resolución No 871 de fecha 5 de diciembre de 2017**. Por medio del cual se Libra Mandamiento de Pago, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

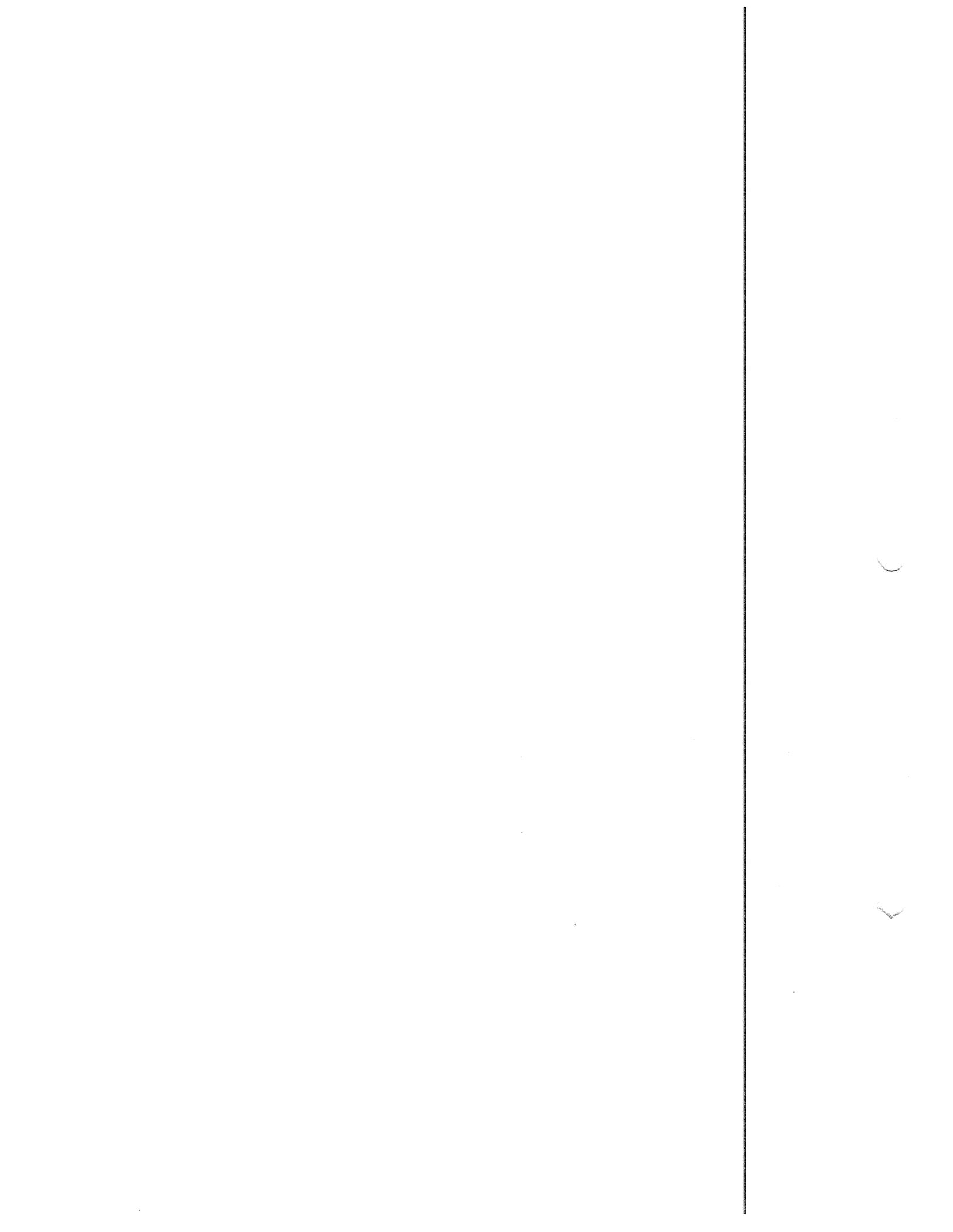
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZFuncionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo.



472 Servicio Postal Nacional
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 26 G 95 A 55
 Línea Nat. Di. 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN883506457CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS
 Dirección: CRA 7 13 14
 Ciudad: TOCANCIPA

Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal: 251017
 Fecha Admisión: 04/01/2018 17:54:01
 Mes, Transporte Lic. de carga 000201 del 20/10/18, Ros. Masagreta Express 000597 del 09 septiembre del 2018

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicio: 9068828
 Fecha Admisión: 04/01/2018 17:54:01
 Fecha Aprox. Entrega: 15/01/2018

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS
 Dirección: CRA 7 13 14
 Tel:
 Ciudad: TOCANCIPA

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener: *Contenedor cerrado*
 Observaciones del cliente: *Verificar*

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HUILA



RN883506457CO

PO-NEIVA SUR
 4015 510

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DD Dirección errada

Cerrado
 No contactado
 Fallado
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C.
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 Gestión de entrega:
 C.C.

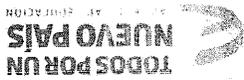
4015 510

7100 - 488

Principales Rangos D.C. Cuentas de Depósito: 75.6 # 05-A.S. Bogotá / www.472.com.co
 4015 510 000140 RN883506457CO



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Regional Huila
 Grupo Financiero



50000

MEMORANDO

Para: Ana Silvia Rojas Peña
 Pagadora Regional

Asunto: Autorización pago cuenta por pagar

Dando alcance a la instrucción contenida en la guía de Cierre Financiero 2017 y apertura 2018, numeral 5.1, "Pago de Cuentas por Pagar Constituidas al Cierre de la Vigencia 2017. Para tramitar el pago de las Cuentas por Pagar en el año 2018 los Supervisores o Interventores de los Contratos, deberán expedir el memorando de autorización de pago respectivo".

En razón a lo anterior, comedidamente autorizo el pago de la cuenta por pagar constituida al cierre de la vigencia 2017, correspondiente al contrato No. 415 del 3 de noviembre de 2017, suscrito con ANA MARGARITA CHAVARRO CASTRO identificado con CC 36.304.415, por valor de UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.93.034.00) M/CTE.

Cordialmente,

LYLIANA OMECANO

Coordinadora Grupo Jurídico

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva

Teléfono: 860 47 00

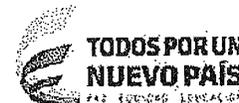
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS

estaciontocancipa@gmail.com

Cp. 7 # 13-14 Tocancipa - Cundinamarca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-003661-4100

Fecha: 2018-01-04 13:40:03

Enviar a: OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLAN

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**
 NIT/CC: 1049629997
 Radicado: 284-2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**, identificado con C.C.No. **1049629997** del contenido de la **Resolución No 871 de fecha 5 de diciembre de 2017**. Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

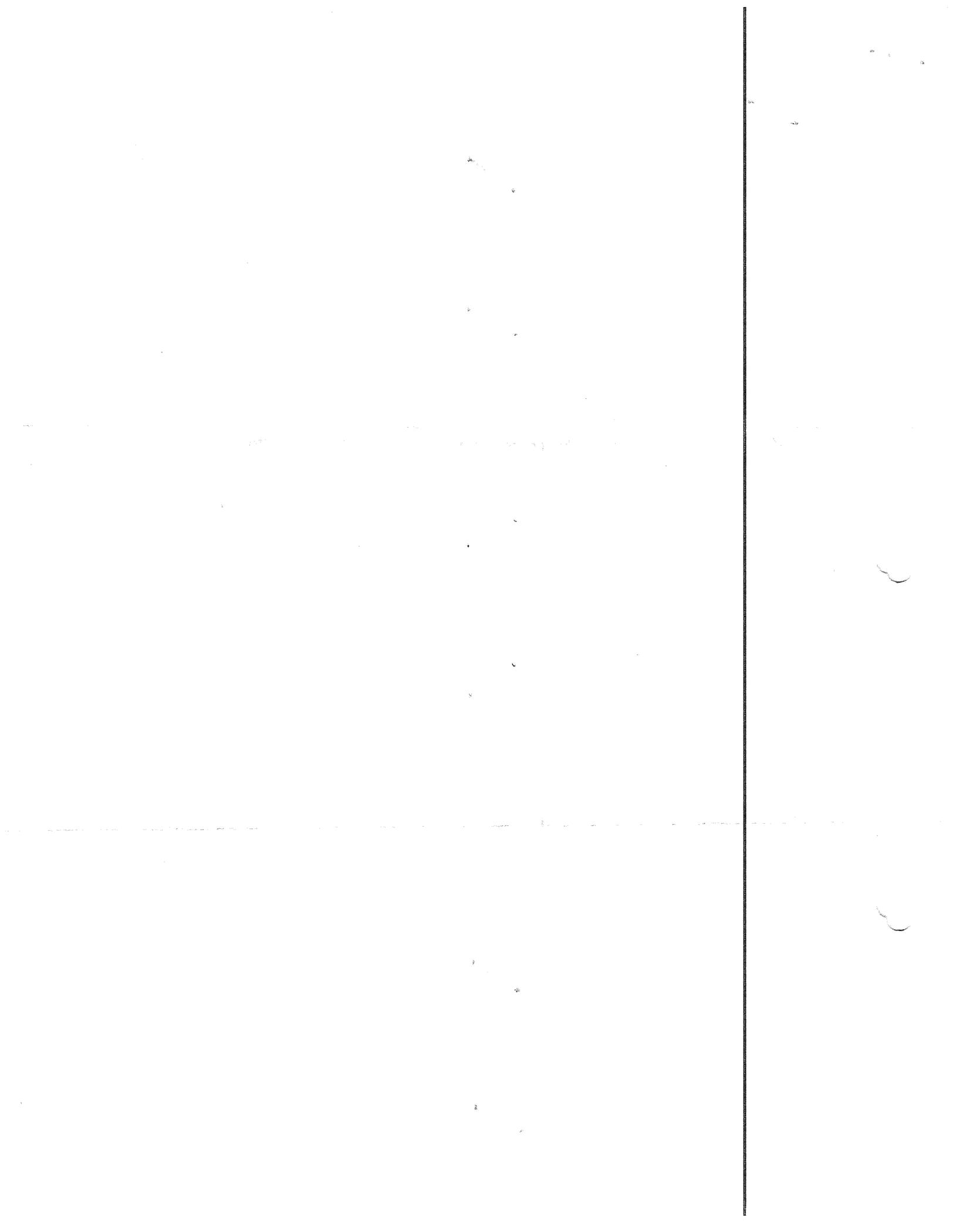
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo.





RESOLUCION No. 871

Neiva, cinco (05) de Diciembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS
C.C./NIT: 1.049.629.997
No.: 284-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 385 del 5 de Diciembre de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.629.997, por valor de **SETECIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte (\$721.928) M/Cte**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 28 de noviembre de 2017 los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **SETECIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte (\$721.928) M/cte.**, de capital como se observa en el



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



expediente.

Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS**, identificado (a) con C.C No 1.049.629.997 por valor de **SETECIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte (\$721.928) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 5 días del mes de

Napoleon Ortiz Guzman
NAPOLEON ORTIZ GUZMAN
 Funcionario Ejecutivo
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor: ESTEFANIA LOPEZ		
C.C.	C.C. 1121892666		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: 11 ENE 2018		
Observaciones:	Observaciones: 10 ENE 2018 Casa 2 Pisos		



Trazabilidad Web

N° Guia

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next



Guía No. RN883506457CO

Fecha de Envío: 04/01/2018
17:54:01

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 9068828

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Regional Huila
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: OSCAR LEONARDO LOBON CASTELLANOS Ciudad: TOCANCIPA Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: CRA 7 13 14 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
04/01/2018 05:54 PM	PO.NEIVA	Admitido	
04/01/2018 08:23 PM	PO.NEIVA	En proceso	
05/01/2018 06:37 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
11/01/2018 05:48 PM	PO.BOGOTA	Envío no entregado	
15/01/2018 09:05 AM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
17/01/2018 03:04 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
18/01/2018 08:36 AM	PO.NEIVA	TRANSITO(DEV)	
19/01/2018 05:01 PM	PO.NEIVA	devolución entregada a remitente	



Proceso Gestion Financiera
Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación
de Servicios - Honorarios

1.DATOS GENERALES		CUENTA DE COBRO: 82618
CONTRATO No. 154 Del 27/01/2017	SEDE O REGIONAL: Huila	
PLAZO DE EJECUCION DESDE: 27/01/2017	HASTA: 03/10/2017	
NOMBRE Y APELLIDO CONTRATISTA: WILLMAR IVAN ROJAS ORTIZ		
No. Documento de identificación: 7,708,837	Régimen: Simplificado	
No. de Aprobación de Planilla Aportes Salud y Pensión: 8671643740	Pago ARL: SI	Nivel ARL(Nivel Riesgo): 1
Consignar a la Cuenta: 45947673126 Del Banco: BANCOLOMBIA S.A.	Tipo de Cuenta: AHORRO	
Pago No.: 8 / 9 Declarante de Renta: NO Pensionado: NO Cesión: NO Número de pago: 0		

2. INFORMACION FINANCIERA		
VALORES		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES		27,856,669.00
HONORARIOS A PAGAR (Incluido IVA)		0.00
HONORARIOS A PAGAR (Sin incluir IVA)		3,425,000.00
PAGOS HONORARIOS ACUMULADOS INCLUIDOS EL PRESENTE PAGO		26,258,333.00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR		1,598,336.00
Nº. Compromiso Presupuestal a afectar en SIIF NACION 51517 Nro de Factura:		
Identificador Presupuestal	Recurso	Valor a Pagar
C-4199-1500-5-0-105	21	3,425,000.00
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL		
APORTES OBLIGATORIOS EN SALUD(*):		171,100.00
APORTES OBLIGATORIOS EN PENSIÓN (*)		219,000.00
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (*):		0.00
APORTE VOLUNTARIO AFC (*):		0.00
APORTE ARL (*):		7,100.00
(*) El valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios en salud, pensión y Fondo de Solidaridad Pensional deben estar calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales (sin incluir IVA); en este valor deben estar excluidos los intereses de mora si estos fueron causados.		